

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Radicado 050013103019**20230031800**

Ateniendo la solicitud elevada por la parte demandante, este Despacho no accede a la misma por cuanto, si bien, no fue efectivo el envío de la citación a la dirección física que obra en el archivo 010 C01, también lo es que no se ha agotado en debida forma la notificación electrónica en la dirección DUVERVM@HOTMAIL.COM y que fue puesta en conocimiento mediante auto del 5 de octubre de 2023 (Cfr. Arch. 011 C01).

En tal sentido, no se accede a ordenar el emplazamiento del demandado y, en consecuencia, **se requiere a la parte pretendiente para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva notificar electrónicamente al demandado conforme las premisas establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 317 del C.G.P.**

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

1

**Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf91d79cc62e7054ee5216b07a9ea7753d72bb01880fce50499ae378d69f86e7**

Documento generado en 19/01/2024 11:31:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**